

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ERNESTINA RODRIGUEZ DE BARON con C.C. 38.223.896, radicó bajo el No. 73001-1-18-0639 del 20 de Noviembre de 2018, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0382 del 25 de Octubre de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0382 del 25 de Octubre de 2016, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó a ERNESTINA RODRIGUEZ DE BARON, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 80.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.25 m², con un índice de ocupación del 62.23 %, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 25 A No. 5-81, Barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 134.05 m², matrícula inmobiliaria No. 350-107140 y ficha catastral 01-05-0201-0009-000.

Que la resolución No. 73001-1-16-0382 del 25 de Octubre de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 20 de Diciembre de 2016.

Que ERNESTINA RODRIGUEZ DE BARON, otorgó poder especial, amplio y suficiente a LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con C.C. 38.218.571, para que en su nombre adelante todo lo concerniente a la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que mediante escrito anexo al expediente, la solicitante, informa el cambio del constructor responsable, nombrando para ello a la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782.

Que la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782, en calidad de nuevo constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **20 de Diciembre de 2018** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0382 del 25 de Octubre de 2016**, para adelantar la Demolición Total de la edificación existente, con un área de 80.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 174.25 m², con un índice de ocupación del 62.23 %, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 25 A No. 5-81, Barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 134.05 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-107140 y ficha catastral 01-05-0201-0009-000.**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0530

(Diciembre 11 de 2018)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

Artículo 2.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matricula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

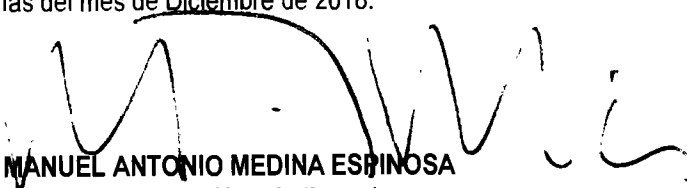
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

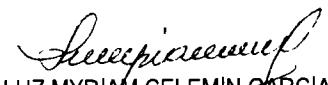
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2018.

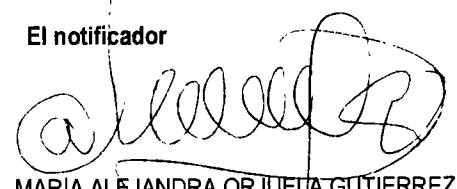

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA
C.C. 38.218.571
Apoderada.

El notificador


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 de 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 de 2018

FIRMA: 